



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”*

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

### N° 092-2022-SMV/10.2

Lima, 03 de agosto de 2022

#### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2022021507 iniciado por Promotora Opción S.A. E AFC, así como el Informe N° 980-2022-SMV/10.2 del 3 de agosto de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 22 de julio de 2022, Promotora Opción S.A. E AFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa a denominarse “Opción Pro 21” y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Promotora Opción S.A. E AFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20, 22, incisos a), d) y e) y 95° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y, con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02. Ello, para la autorización del programa a denominarse “Opción Pro 21” y su respectivo modelo de contrato, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 980-2022-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix y x, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el programa denominado “Opción Pro 21”, así como su respectivo modelo de contrato y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú”*

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Armando Manco Manco  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades**

**PROMOTORA OPCION S.A. E AFC**  
**PROGRAMA OPCION PRO 21**

**CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA**

a) **Denominación del Programa.**

Opción Pro 21

b) **Modalidad de Adquisición de los Bienes y/o Servicios.**

Certificado de compra en dólares americanos.

Los importes entre los cuales se ofertará el programa especial serán certificados de compra cuyos rangos van desde los US \$ 10,000 (Diez mil dólares americanos) a los US \$ 150,000 (Ciento cincuenta mil dólares americanos) en grupos que respetan la normativa vigente, es decir, dentro de un grupo el monto del certificado de compra de menor valor no podrá ser inferior al 50% del monto de certificado de compra de mayor valor.

c) **Objeto del programa.**

Los Certificados de compra podrán ser aplicados a la adquisición de bienes no homogéneos y de diverso género dentro de un mismo grupo.

Específicamente, los Certificados de Compra podrán ser aplicados a la adquisición de:

- a) Vehículos nuevos, autos, camionetas, camiones y buses.
- b) Maquinarias y equipos nuevos, cuyo valor de venta sea mayor o igual a S/. 45,000.00.
- c) Adquisición, modificación, refacción o ampliación de inmuebles, así como la cancelación de créditos hipotecarios del ASOCIADO adjudicado, de acuerdo con lo establecido por el reglamento del sistema de fondos colectivos y de sus empresas administradoras.

d) **Características de los Bienes y/o Servicios.**

La diferencia entre los valores de los certificados de compra permite la formación de grupos dentro del mismo programa en forma simultánea.

Se establecen los rangos que a continuación se detallan:

- a) De US \$ 10,000 a US \$ 20,000.
- b) De US \$ 14,000 a US \$ 28,000.
- c) De US \$ 15,000 a US \$ 30,000.
- d) De US \$ 16,000 a US \$ 32,000.
- e) De US \$ 35,000 a US \$ 70,000.
- f) De US \$ 75,000 a US \$ 150,000.

Ello respetando los rangos que la normativa permita, esto es el mayor valor del certificado será el doble del certificado de menor valor.

El plazo máximo para la cobertura de vacantes es de 90 días contados desde la fecha de celebración de la Asamblea Inaugural. Si vencido dicho plazo, el número de asociados del grupo es menor o igual al 50 % del número teórico de asociados el Grupo se fusionará o Promotora Opción S.A. E AFC suscribirá los contratos hasta el 70% del número teórico de asociados, asumiendo la responsabilidad correspondiente.

### **Diferencias entre el valor del certificado de compra y el bien o servicio adquirido**

Cuando el valor del bien adjudicado sea menor al certificado de compra a elección del asociado la diferencia se aplicará a:

- a) Cancelar las últimas cuotas totales pendientes de pago.
- b) Cubrir los gastos inherentes a la operación y para mejoras del bien y/o servicio hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del certificado de compra a la suscripción del contrato.

Cuando el valor del bien y/o servicio a adquirir sea mayor que el valor del certificado de compra el asociado deberá cancelar dicha diferencia, encontrándose la empresa facultada a solicitar, previamente al desembolso del certificado de compra, el pago de la misma.

e) **Plazo de duración.**

60 meses.

f) **Periodicidad de las Asambleas.**

Las Asambleas de Adjudicación se realizarán mensualmente.

g) **Número teórico de asociados.**

180 asociados por Grupo.

h) **Porcentaje y periodicidad de cobro de las cuotas de inscripción, administración y capital.**

**Cuota de inscripción.**

El porcentaje a ser cobrado por concepto de cuota de inscripción es hasta el 8 % del valor del Certificado de Compra más IGV y podrá ser cancelado total o parcialmente al momento del ingreso al sistema, a la adjudicación del contrato o a la liquidación del grupo según sea el caso, de acuerdo a la política que la empresa determine y pacte.

**Cuota de administración:**

Porcentaje de cuota de administración mensual es el 30 % del valor de la CuotaCapital más I.G.V.

**Cuota capital.**

La cuota capital resulta de dividir el valor del Certificado de Compra entre el número de meses de duración del contrato. En caso de Asamblea Inaugural el porcentaje de cuota capital es 1.67 % del valor del Certificado de Compra.

De tratarse de una vacante las cuotas devengadas serán pagadas a la celebración del contrato, o prorrateadas entre las cuotas pendientes del grupo al que ingresa, o canceladas al momento de la adjudicación o cualquier combinación de estas.

i) **Forma y oportunidad de las cuotas de seguros y periodicidad.**

**Seguro de desgravamen**

Obligatorio para las personas naturales desde el momento de la aplicación de la adjudicación hasta la cancelación total del contrato. El importe por pagar mensualmente es el establecido en el tarifario vigente de la empresa.

**Seguro del bien otorgado en garantía**

Obligatorio desde la entrega del bien y/o servicio, debiendo cubrir el valor del bien otorgado en garantía, pudiendo ser endosado según las características requeridas por Promotora Opción S.A. EAFC hasta la cancelación de la obligación. En caso el seguro sea contratado con la administradora el seguro del bien otorgado en garantía será pagado mensualmente conjuntamente con la cuota total.

La emisión de las pólizas del seguro antes referidas quedan sujetas a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la compañía aseguradora, las cuales pueden ser modificadas de acuerdo con la variación del mercado.

j) **Número de adjudicaciones por asamblea en base al número teórico de asociados y modalidades de adjudicación.**

Se adjudicarán mensualmente hasta el mes 21 todos los asociados hábiles que cumplan con las modalidades de adjudicación establecidas en el contrato.

**Modalidades de adjudicación:**

**Sorteo**

En las Asambleas número 01, 05, 10 y 15 del Grupo, se priorizará la adjudicación por sorteo, de sólo un (01) certificado de compra; siendo ésta la primera modalidad de adjudicación. Los certificados restantes se adjudicarán por remate.

**Remate**

Se adjudicarán todas las propuestas de remate válidas recibidas en las asambleas de adjudicación desde la número 01 a la 21, que consideren como mínimo cubrir como aportación 21 cuotas totales.

**Adjudicación anticipada**

Se adjudicará anticipadamente a todos los asociados hábiles que hubieren acumulado el pago de 21 cuotas totales en cualquiera de los meses correspondientes de la primera asamblea a la asamblea 21.

k) **Política de garantías reales y personales.**

Como condición previa a la entrega del certificado de compra se constituirán garantías suficientes que respalden las obligaciones pendientes de pago hasta la culminación del contrato. Dependiendo de la calificación crediticia del asociado, la capacidad de pago, su patrimonio y la experiencia de pagos con la empresa, se podrán exigir garantías que cubran como mínimo el (150%) del total de las cuotas totales pendientes de pago, previa aprobación de la empresa, así como los avales solicitados a que hubiere lugar.

La gama de garantías que la empresa podrá elegir y combinar a su satisfacción es la siguiente:

- Garantía hipotecaria.
- Pagaré que cuente con aval(es) calificado(s).
- Garantía mobiliaria.
- Carta fianza bancaria.

Las citadas garantías serán evaluadas y aprobadas por parte de la empresa.

**l) Causales de ejecución de las garantías**

- El incumplimiento de pago de una cuota total.
- Garantía otorgada sea afectada con medida cautelar y/o gravámenes posteriores.
- Cualquier otra causal contenida en el contrato colectivo o garantías suscritas.

**m) Proveedor designado por la Administradora para la adquisición del bien.**

Los proveedores de los bienes son los que designe la administradora.

**n) Fuente de los recursos para efectuar las adjudicaciones anticipadas.**

La fuente de los recursos del programa de adjudicaciones anticipadas está representada por una línea de crédito otorgada por el Banco de Crédito del Perú.

**o) Monto máximo de recursos destinados a facilitar las adjudicaciones anticipadas por Grupo.**

US\$ 1,500,000

**p) Oportunidad en que se hará efectiva la entrega de los recursos al Fondo Colectivo.**

La entrega de los recursos del programa de adjudicaciones anticipadas se realizará en el momento del perfeccionamiento de las garantías por parte del asociado.

**q) El contrato suscrito entre la Administradora y el(los) proveedor(es) del financiamiento, el cual debe evidenciar que se han adoptado todas las medidas de seguridad para que los proveedores cumplan adecuadamente con sus obligaciones.**

Se adjunta contrato de financiamiento con el Banco de Crédito del Perú.

**r) Especificar dentro de las modalidades de adjudicación si se trata de adjudicaciones en fechas determinadas o por el pago de un número de Cuotas Capital específicas.**

La modalidad de adjudicación establecida para el presente programa es en fecha determinada, hasta la asamblea 21.

**s) Desembolso al proveedor del financiamiento complementario.**

Se va a destinar a pagar el financiamiento complementario el monto que se recaude a partir del mes 22 de las cuotas capitales de los asociados adjudicados hasta el mes 21.